Katherine Castro Londoño

DA

Despacho 04 Sección 01 Tribunal Administrativo - Cundin...

Paula Andrea Bustos Rojas

Efren Gonzalez Rodriguez

EP

EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA

Bienestar y protección animal

Moises Rodrigo Mazabel Pinzon

JM

Jorge Luis Morelo Muñoz

JOSE ANDRES ROMERO MEJIA

Juliana Morad

JD

Jesus Gonzalo Rada Vivas-PE DADIS

LM

Linda Jairiny Penaranda Mantilla

Jenny Maritza Campos Wilches

LOS ANIMALES NO SON OBJETOS DE CONSUMO

Andrea Padilla Villarraga

Microsoft Teams Edit View Window Help
46 % Mar 17 mar 10:36
PROCESO: 25000234100020150099600 AUDIENCIA DESPACHO: Despacho 004 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cu...
01:20:21
Take control Pop out Chat People 14 Raise View More Camera Mic Share Leave

Autoguardado 16-03-26 Proyecto de Resolucion Ruta de atención al maltrato animal Sin etiqueta — Se guardó en mi Mac
Buscar (Cmd + Ctrl + U)
Inicio Insertar Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista
Comentarios Edición Compartir
Pegar Verdana 11,5 Normal Sin espaciado Título 1 Título 2 Panel de estilos Dictar Sensibilidad Complementos Editor

Ambiente

DECRETO

NÚMERO_____ DE _____

Por medio del cual se reglamenta la Ley 2455 de 2025 en lo relacionado con la Ruta de Atención al Maltrato Animal, se expiden sus lineamientos técnicos, jurídicos y operativos y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA MINISTRA DE TRASPORTE Y LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 5, numerales 2, 10, 11, 14 y 25 de la Ley 99 de 1993, artículo 31 de la Ley 9 de 1979, y en desarrollo de los artículos 7 al 11 de la Ley 1252 de 2008, artículo 24 de la Ley 2455 de 2025, y...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. En concordancia con lo anterior, los artículos 79 y 80 disponen que el Estado debe garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, así como fomentar la educación para el logro de estos fines. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el legislador ha reconocido a los animales como seres sintientes y ha fortalecido su protección jurídica mediante normas como la Ley 1774 de 2016 y disposiciones posteriores que

Paula Andrea Bustos Rojas
Página 7 de 18 8001 palabras Español (Colombia) Accesibilidad: es necesario investigar Concentración 127%

DA EP BA JM JD JM JM JW LM